

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIO DE RETIRADA Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TAMIZADO, CRIBADO,  
DESARENADO Y ACEITES Y GRASAS PROCEDENTES DE LA  
SEPARACIÓN DE AGUA/SUSTANCIAS ACEITOSAS QUE  
CONTIENEN ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES,  
PARA ACOSOL S.A.”**

**EX. 4694 (75/2024)**

**PROCEDIMIENTO ARMONIZADO  
CON TRAMITACIÓN ORDINARIA**

- 1.- Objeto y Régimen Jurídico del Contrato.
- 2.- Necesidades administrativas a satisfacer.
- 3.- Publicidad de la licitación.
- 4.- Plazo de duración del contrato.
- 5.- Presupuesto base de licitación y Valor Estimado.
- 6.- Revisión de precios.
- 7.- Capacidad y solvencia para contratar.
- 8.- Admisibilidad de variantes y/o mejoras.
- 9.- Garantías.
- 10.- Forma y plazo de presentación de proposiciones.
- 11.- Contenido de las proposiciones.
- 12.- Mesa de contratación.
- 13.- Prerrogativas.
- 14.- Criterios de Adjudicación.
- 15.- Procedimiento de Adjudicación.
- 16.- Adjudicación.
- 17.- Reclamaciones en el procedimiento de Adjudicación.
- 18.- Formalización del contrato.
- 19.- Cesión del contrato, subrogación y subcontratación.
- 20.- Forma de pago y obligación de la emisión de Factura.
- 21.- Ejecución del contrato.
- 22.- Responsable del contrato.
- 23.- Obligaciones del contratista.
- 24.- Prevención de Riesgos Laborales.
- 25.- Modificación del contrato.
- 26.- Plazo de Garantía.
- 27.- Penalidades por incumplimientos.
- 28.- Causas de resolución del contrato.
- 29.- Jurisdicción competente.

**ANEXO I – MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE “C”)**

**ANEXO II - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE- art. 141 LCSP (SOBRE “A”).**

**ANEXO III - MODELO COORDINACIÓN PRL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

**ANEXO IV – MODELO CERTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN Y ENTREGA DE EPIs.**



## 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**1.1.** A los efectos de las presentes cláusulas administrativas se entenderá por “contratos de suministros, obras y servicios”, los contratos a título oneroso celebrados por escrito entre una o varias de las entidades contratantes sujetas al ámbito de aplicación del **Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero - LIBRO I**, relativo a **la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales**, y una o varias empresas, cuyo objeto sea la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios (esta norma se detalla en el apartado 8º de la presente cláusula). Y específicamente por **contrato de servicio**, aquél cuyo objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Y ello de conformidad con lo que establece el **artículo 2 del Libro I del Real Decreto-Ley** mencionado.

**1.2.** El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TAMIZADO, CRIBADO, DESARENADO Y ACEITES Y GRASAS PROCEDENTES DE LA SEPARACIÓN DE AGUA/SUSTANCIAS ACEITOSAS QUE CONTIENEN ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, PARA ACOSOL S.A.”**. Los códigos LER son los siguientes: **190801, 190802 Y 190809**. El servicio de transporte se realizará desde las 6 Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.'S) y desde el Bombeo Principal de Guadalmansa, según indicaciones del **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** (en adelante **PPTP**) que rige en esta licitación, todas ellas gestionadas por ACOSOL, S.A.. Estas instalaciones se encuentran ubicadas en los once municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (provincia de Málaga) y podrán ampliarse o reducirse durante la vigencia del contrato, en caso de incorporar nuevas instalaciones o la clausura, en su caso, de alguna de las actuales. El servicio de transporte de los residuos se dirigirá a la planta de Residuos Sólidos Urbanos que la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental tiene en el término municipal de Casares. Las condiciones técnicas del Servicio son las que se especifican en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de esta licitación**.

El adjudicatario se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, por el precio que resulte de la adjudicación, no pudiendo exceder en ningún caso del presupuesto base de licitación.

**1.3.** El precio del contrato estará formulado **en precios unitarios por tonelada**. **El adjudicatario se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, por los precios** que resulten de la adjudicación, no pudiendo exceder en ningún caso de los precios máximos estipulados en la cláusula 5 del presente Pliego y siempre con el importe a abonar en concepto de I.V.A. como partida independiente.

**1.4.-** El contrato se adjudicará de conformidad con el art.82 R.D. Ley 3/2020 de 4 de febrero - Libro I, sobre contratación por entidades que operan en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, por **Procedimiento abierto y tramitación ordinaria**. La licitación seguirá los trámites del **procedimiento armonizado**, de carácter ordinario y con una pluralidad de criterios de adjudicación



(cláusula 14 del presente Pliego).

**1.5.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y a la documentación que rige en la licitación, y **su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.**

#### **1.6. Justificación de la NO División en lotes.**

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede la división por Lotes, ya que según lo dispuesto en el artículo 52.3 de la LCSE:

*(...) “No obstante lo anterior, la entidad contratante **podrá no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...).*

*En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, (...) al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (...).*

Para el objeto de la presente contratación **no procede la división en Lotes**, ya que se trata de unos Servicios que suponen una **única unidad funcional** y cuya ejecución de forma independiente por distintas empresas dificultaría la correcta ejecución del mismo en coordinación con las distintas E.D.A.R.'S de ACOSOL, S.A..

**1.7.** La Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

- **90420000** Servicios de tratamiento de aguas residuales
- **90513000** Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

#### **1.8. Régimen Jurídico y Legislación aplicable.**

El procedimiento de licitación se regirá por lo establecido en este Pliego y por el **Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero**, “*de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales*”, en el que se hace la “Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a **la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales**, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión”, (**en adelante se**



le identificará como **Ley de Contratos de Sectores Especiales, (LCSE)** y supletoriamente por la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP)**. También supletoriamente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**RGLCAP**) en todo lo que no se haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a las leyes citadas y por las normas de derecho administrativo supletorias que le fueren de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a las disposiciones legales citadas.

El contrato de servicio que se firme, se regirá por el **derecho privado**, en cuanto a sus efectos y extinción y por aquellas normas de la **LCSE y LCSP** que le sean de aplicación (art. 26.3. de la LCSP).

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta presentada por el adjudicatario, **los cuales formarán parte integrante y vinculante del contrato que se firme tras la adjudicación de este procedimiento.**

En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, **prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole que, promulgadas por ACOSOL, S.A., puedan ser de aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **1.9. Procedimiento de ejecución de los trabajos y medios requeridos.**

El servicio a contratar, los requisitos que deberá cumplir el personal adscrito al mismo, así como los medios técnicos y materiales a utilizar, serán los indicados en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** de esta licitación.

## **2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

La Necesidad e idoneidad de la presente contratación, deviene del objeto social y de la actividad propia de ACOSOL, S.A. que incluye el Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales, y consta en el expediente, mediante **Informe de necesidad y Propuesta de Gasto del Técnico Jefe del Saneamiento Integral de ACOSOL, S.A., D. Sergio Martín Guzmán, de fecha 15/07/2024**, conforme al artículo 28 de la LCSP.

La necesidad de este Servicio obedece al estricto cumplimiento de la normativa actual respecto de la retirada de los Residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales de carácter urbano, realizado para su Depuración y ello con el fin de cumplir la legislación en materia medioambiental.

La necesidad de la contratación queda acreditada tanto en el Informe de Necesidad como en el PPTP, en el que se detallan las prescripciones técnicas del Servicio objeto del contrato.



### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

Se hace constar que ACOSOL, S.A. no dispone de los medios propios requeridos para la realización de este Servicio, concretamente no dispone de los medios técnicos, maquinaria y vehículos de transporte de los residuos, que se exigen en base a la normativa de aplicación, para la correcta ejecución de los mismos (art.116.4 f) de la LCSP).

### **3.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el anuncio de esta licitación se publicará conforme a lo previsto en los artículos 74 a 80 de la LCSE, concretamente se publicará a través de los siguientes medios.

- En el **Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.)**. Los anuncios se enviarán por medios electrónicos a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- En la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, en aplicación del art.75 de la LCSE en relación con el último párrafo del artículo 347.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se puede acceder a la referida Plataforma en el siguiente enlace:

Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

- En el **Perfil de contratante de la sede electrónica institucional de ACOSOL, S.A., en el siguiente enlace:**

**[http://www.acosol.es/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=129&lang=es](http://www.acosol.es/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=129&lang=es)**

A través de estos medios, se dará publicidad al Informe de Necesidad, a los Pliegos de la licitación, así como al resto de documentos en los que se sustancien las actuaciones de trámite y de adjudicación del mismo.

### **4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente contrato será de **TRES (3.-) AÑOS**.

Los plazos se computan de fecha a fecha iniciándose en la fecha de la firma del contrato.



El adjudicatario estará obligado a mantener vigente el contrato que resulte de este procedimiento, aún en el caso de alcanzar la fecha de vencimiento, en caso de necesidad, en tanto se ultime la entrada en vigor de un nuevo contrato, motivado en el interés público del mantenimiento de este servicio esencial para la entidad contratante, de Depuración de Aguas Residuales, en cumplimiento de la normativa vigente.

Si por cualquier causa **ACOSOL, S.A.** dejara de precisar la prestación del servicio objeto de esta contratación, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna, habida cuenta de que la necesidad del contrato es requisito indispensable que fundamenta la contratación en el sector público. En concreto el art.28.1. LCSP establece los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de los contratos, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada entidad del sector público.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1. El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (847.000,00.-€) IVA INCLUIDO**, con el siguiente desglose:

<b>IMPORTE (SIN IVA)</b>	<b>700.000,00.-€</b>
<b>I.V.A. (21 %)</b>	<b>147.000,00.-€</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>847.000,00.-€</b>

Estos importes no suponen compromiso de gasto de ningún tipo, ya que el gasto a efectuar durante el contrato dependerá de los precios de adjudicación y de las toneladas de Residuos que efectivamente se retiren durante la ejecución del contrato, a satisfacción de ACOSOL, S.A.

5.2.- El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€) IVA EXCLUIDO**, no contemplándose prórrogas ni modificaciones previstas para este contrato.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo **4 de la LCSE**, el valor estimado de este contrato se ha calculado en función de los precios de mercado y de la cantidad de toneladas de Residuos generados en ACOSOL, S.A., según Informe de los técnicos competentes, teniendo en cuenta todos los costes asociados al Servicio incluyendo los costes laborales del convenio colectivo de aplicación al sector de actividad objeto del contrato.

5.3. los Precios Máximos por Tonelada de residuo retirado, que se podrán ofertar se indican en la siguiente tabla:



		<b>PRECIO/ TN MÁXIMO (SIN IVA)</b>
<b>1</b>	Servicio de Retirada y transporte, mediante cubas, a la Planta de Tratamiento en Casares de los <b>residuos procedentes de los pretratamientos y tamizados</b> de cada una de las plantas depuradoras de ACOSOL, S.A., en los que se generan, sin distinción del código LER al que pertenezca el residuo correspondiente.	<b>50,00.- €</b>
<b>2</b>	Servicio de carga, mediante camión grúa dotado con cuchara bivalva, incluso el levantado y reposición de las losas de cierre, y transporte en bañera estanca, a la Planta de Tratamiento en Casares de los <b>residuos procedentes del vaciado de camiones en la Edar de La Vibora y en el arquetón situado en la margen izquierda del río Guadalmanza</b> , junto al bombeo principal, sin distinción del código LER al que pertenezca el residuo correspondiente.	<b>42,00.-€</b>

**5.4.-** La financiación del Contrato se realizará en base a la Reserva de Crédito **RC01646** de fecha 12/08/2024, de importe **700.000,00.-€** (sin IVA) a ejecutar en los ejercicios presupuestarios de 2024 a 2027.

**5.5.-** A todos los efectos, se entenderá que los precios ofertados por los licitadores incluyen todos los gastos, entre los que destacan los medios humanos, el transporte, desplazamientos, dietas, medios materiales, técnicos y tecnológicos, maquinarias, vehículos, productos y medios auxiliares hasta la total ejecución de los servicios contratados. El precio/ Tn ofertado se considerará, que incluye todo tipos de costes, además de los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A..

## **6.- REVISIÓN DE PRECIOS**

**No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.** Los precios ofertados no podrán sufrir variaciones de ningún tipo y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del contrato (art.53.3. LCSE y art. 103 LCSP).

## **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Podrán presentar oferta para este procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa estipulados en el presente Pliego (art. 30 LCSE).

Deberán acreditar **no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, establecidas en el artículo 71 de la LCSP.**



Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 71 antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad que, en su caso, se acompañen a la proposición se harán en copia, pudiendo ser requeridos los originales antes de la formalización del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (art. 30.2. LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La empresa que resulte adjudicataria **deberá tener contratada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y una de Responsabilidad Civil Medioambiental para poder hacer frente al resarcimiento de los daños ocasionados por efecto directo de la falta de calidad de los trabajos realizados.**

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**7.1. La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará con el documento que se indica a continuación:**

- ***Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. Debiendo superar en alguno de los ejercicios, un mínimo de 1,5 veces, el valor estimado anual del contrato.***

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

**7.2. La SOLVENCIA TÉCNICA exigida para esta licitación será la indicada a continuación:**

- ***Relación de los servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.***



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En todo caso, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **7.3. Uniones Temporales de Empresas.**

**ACOSOL, S.A.** podrá contratar con **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto (U.T.E.) sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto a ACOSOL, S.A. y deberán indicar los nombres y circunstancias de lo que la constituyan y la participación de cada uno (artículo 31.4. LCSE), nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente Procedimiento, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. **Los empresarios que constituyan la unión quedaran obligados solidariamente ante ACOSOL, S.A..**

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Así mismo indicaran cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalizan de la UTE.

### **7.4. Empresas extranjeras.**

La personalidad, la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las empresas no españolas deberá acreditarse de conformidad con lo que exige la LCSP en sus artículos 67, (empresas comunitarias) y 68, (empresas no comunitarias), así como el RGLCAP, en sus artículos 9 y 10.



Las empresas extranjeras deberán presentar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 57.7. de la LCSE).

Para los casos en que concurran en una Unión Temporal de Empresas empresarios nacionales y extranjeros, se estará a lo que desarrolla a tal efecto el artículo 69 de la LCSP.

## **8.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y/O MEJORAS**

No se prevé la posibilidad de presentación de **variantes** o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por ACOSOL S.A. para el objeto de esta contratación definido el Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 68.2 de la LCSE).

El régimen de aceptación de **mejoras**, estará en función de que las mismas se incluyan dentro de lo especificado en la cláusula 11.2. y 14.1 del presente Pliego, referidas al contenido del Sobre B, de propuesta Técnica y su correspondiente valoración dentro de los criterios de adjudicación, respectivamente.

Se entiende por Mejoras, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni el objeto del contrato (art. 145.7. LCSP). Las mejoras propuestas por el adjudicatario, en su caso, pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

## **9.- GARANTÍAS**

### **9.1. Garantía provisional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.5 de la LCSE y 114 de la LCSP, el Órgano de Contratación no ha acordado exigir **garantía provisional** en este procedimiento.

### **9.2. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta y haya sido propuesto para la adjudicación deberá constituir a disposición del órgano de contratación de ACOSOL, S.A. una **garantía definitiva**, por importe de **un 5 por ciento del precio de adjudicación (importe estimado de adjudicación, en función de las toneladas estimadas en el PPTP)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Deberá acreditar la constitución de la garantía en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De no cumplir este requisito por causa imputable al adjudicatario, **ACOSOL, S.A.** no efectuará la adjudicación a su favor, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- **Metálico** a ingresar en la cuenta bancaria que al efecto se indique.
- Mediante **aval bancario** según lo dispuesto y con los requisitos previstos en el RD 1098/2001 (arts.55 y ss).
- Por contrato de **seguro de caución** según lo establecido y con los requisitos previstos en el RD 1098/2001 (arts.55 y ss).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente Pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos especificados en el artículo 110 de la ley de LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (artículo 109 LCSP).

## **10.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **10.1. CONDICIONES GENERALES DE LAS PROPOSICIONES:**

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, así como del PPTP, sin salvedad o reserva alguna (art.139.1 LCSP).

Las proposiciones serán secretas (art.139.2 LCSP) y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se autoricen (cláusula 8ª del presente Pliego). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art.139.3 LCSP).

En términos generales, no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ACOSOL, S.A. estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La oferta tendrá un **plazo mínimo de validez de tres (3) meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya



retirado su oferta, aunque no hubiese recaído adjudicación, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique ser la mejor oferta.

A partir de la publicación del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Licitadores contarán con **la posibilidad de consultar a ACOSOL, hasta el plazo máximo especificado en la misma, a través de la opción de “Consultas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.** También se podrá contactar a través del correo electrónico: [licitaciones@acosol.es](mailto:licitaciones@acosol.es).

Las ofertas se presentarán en **idioma castellano** (art. 23 RGLCAP). En el caso de que se presente en idioma distinto, ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua, sin la correspondiente traducción al castellano, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

### **10.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo para la presentación de proposiciones, es de **TREINTA (30.-) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de la presente licitación a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas para su publicación en el **Diario Oficial de la Unión Europea** (en adelante **D.O.U.E.**). En aplicación de lo previsto en el art.82.6 de la LCSE, se ha reducido el plazo general (de 35 días naturales) en 5 días, al estar contemplada en esta licitación, la presentación de ofertas por medios electrónicos. Posteriormente se publicará en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** y en el **PERFIL DE CONTRATANTE** de la **página web institucional de ACOSOL, S.A.**

**El plazo de presentación finalizará a las 19:00 horas, del último día del plazo, o a las 15:00 horas si el último día del plazo fuese viernes.**

### **10.3. FORMA DE PRESENTACIÓN:**

La Presentación de ofertas se realizará **ÚNICAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>), en cumplimiento de lo estipulado en las Disposiciones Adicionales 15 a 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

En el **Sobre “A”** de la oferta se contendrán todos los datos de contacto de la entidad ofertante: el nombre o denominación social del Licitador, domicilio, persona de contacto, teléfono y sobre todo una **dirección de correo electrónico habilitada para efectuar**



### las notificaciones.

La presentación se efectuará en archivos formato “pdf” firmados electrónicamente por el apoderado de la entidad.

La oferta contendrá todos los documentos exigidos en la cláusula siguiente, en **3 sobres**: “A”, “B” y “C”.

## 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos que se indican a continuación:

### 11.1. Contenido SOBRE “A”- Documentación Administrativa:

- 1) **Declaración Responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente firmado **ELECTRÓNICAMENTE**. Dicho modelo DEUC se encuentra en formato **AUTOEDITABLE** en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

*El modelo DEUC SE AUTOEDITARÁ ON LINE (entrar como Operador Económico, opción “generar respuesta”) y se descargará en PDF para su posterior firma e inclusión en el Sobre “A”.*

- 2) **Declaración Responsable** a los efectos de lo previsto en el **artículo 141 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, conforme al modelo que se contiene en el **ANEXO II del presente Pliego**.

*No obstante, y antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación o la Mesa, podrá solicitar la presentación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, a fin de que complete o subsane la Declaración Responsable aportada, cuando lo consideren necesario para el buen desarrollo del procedimiento.*

### 11.2. Contenido SOBRE “B” - ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE JUICIOS DE VALOR:

Las propuestas técnicas **deberán elaborarse estrictamente conforme a las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, concretamente se aportará:**

- **LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA 6 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE ESTA LICITACIÓN**, titulada como **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (SOBRE B).”**



**11.3. Contenido SOBRE “C” - ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Según el modelo de Propuesta Económica que se acompaña como **ANEXO I** del presente Pliego, indicando los precios/tn ofertados (IVA Excluido), para los Servicios objeto del contrato.

**LOS PRECIOS/TN OFERTADOS (IVA EXCLUIDO) INCLUIRÁN TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL SERVICIO, INCLUIDOS MEDIOS HUMANOS, TRANSPORTE, DIETAS, DESPLAZAMIENTOS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, MATERIALES, MEDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS, EQUIPAMIENTO AUXILIAR Y CUALQUIER OTRO GASTO QUE GENERE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**NO SERÁN ADMITIDAS LAS OFERTAS ECONÓMICAS POR ENCIMA DE LOS PRECIOS/ Tn MÁXIMOS indicados en la cláusula 5.3 del presente Pliego.**

**No serán subsanables los errores o deficiencias cometidas en las propuestas económicas.** Cuando una proposición comportase error manifiesto en el importe de la proposición, dicha oferta será rechazada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada, al no poder determinar con carácter cierto, cuál es el precio realmente ofertado, conforme establece el artículo 84 del RGLCAP.

**Las propuestas económicas aportadas en el Sobre “C” será pública, pudiendo ACOSOL, S.A. publicar las mismas de forma íntegra en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de la sede electrónica institucional de ACOSOL, S.A.**

**12.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación de ACOSOL, S.A. contará con la asistencia técnica de una Mesa de Contratación, que estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

**1. Presidente:** El Director del Área de Servicios Jurídicos y Administración de ACOSOL, S.A. o persona en quien delegue.

**2. Vocales:**

- Una persona de los Servicios Jurídicos y Licitaciones de ACOSOL, S.A. o persona en quien delegue.
- Una persona del Servicio Económico de ACOSOL, S.A.

**3. Secretario:** Una persona de los Servicios Jurídicos y Licitaciones, actuando con voz pero sin voto.

Podrán incorporarse otros miembros de las distintas Áreas correspondientes a vocalías como asesores con voz, pero sin voto. En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los correspondientes Informes Técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre “B”.



### 13.- PRERROGATIVAS

El Órgano de Contratación, en la figura de la Consejera Delegada de ACOSOL, S.A. delegación facultada por el Consejo de Administración, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificaciones del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Resolver sobre la no adjudicación del contrato.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará, de acuerdo a una pluralidad de criterios de adjudicación, los cuales se indican a continuación:

**14.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA- ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE JUICIOS DE VALOR (SOBRE “B”).** La máxima puntuación será de **40 PUNTOS**.

Para la Valoración Técnica, se realizará el estudio y análisis de la **Documentación aportada en el sobre “B”**, y en primer lugar se comprobará si la oferta contiene los documentos básicos exigidos y acreditativos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, estipulados en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** de esta licitación.

Posteriormente se evaluará la oferta, concretamente los elementos evaluables mediante la utilización de juicios de valor, conforme a los **criterios que se especifican en la cláusula 7.- “CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de esta licitación**, la cual damos aquí por reproducida, y que contiene el siguiente desglose de elementos evaluables:

1. **Medios humanos adscritos al servicio. Hasta 8 puntos.**
2. **Equipos y medios auxiliares. Hasta 8 puntos.**
3. **Tiempo de respuesta. Hasta 15 puntos.**
4. **Gestión de transporte por GPS o geolocalización. 3 puntos.**
5. **Sistema automatizado de procesamiento de albaranes. 3 puntos.**
6. **Certificados de Calidad y/o de Gestión Medioambiental. Hasta 3 puntos.**

Sólo las ofertas **consideradas APTAS y valoradas desde el punto de vista técnico**



continuarán en el procedimiento y pasarán a la apertura de los Sobres “C”.

**14.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE “C”).** La máxima puntuación será de **60 PUNTOS**.

- **PRECIOS/ TONELADA OFERTADOS (IVA EXCLUIDO):** Máximo 60 puntos. En función del siguiente desglose en la puntuación:

		PUNTUACIÓN
1	<b>PRECIO/ Tn OFERTADO (SIN IVA)</b> para el Servicio de Retirada y transporte, mediante cubas, a la Planta de Tratamiento en Casares de los residuos procedentes de los pretratamientos y tamizados de cada una de las plantas depuradoras de ACOSOL, S.A., en los que se generan, sin distinción del código LER al que pertenezca el residuo correspondiente.	<b>45 PUNTOS</b>
2	<b>PRECIO/ Tn OFERTADO (SIN IVA)</b> para el Servicio de carga, mediante camión grúa dotado con cuchara bivalva, incluso el levantado y reposición de las losas de cierre, y transporte en bañera estanca, a la Planta de Tratamiento en Casares de los residuos procedentes del vaciado de camiones en la Edar de La Víbora y en el arquetón situado en la margen izquierda del río Guadalmanza, junto al bombeo principal, sin distinción del código LER al que pertenezca el residuo correspondiente.	<b>15 PUNTOS</b>

En ambos ítems, al precio/Tn de menor importe le corresponderá la máxima puntuación de ese apartado, y al resto de ofertas presentadas (Pi), la puntuación que le corresponda de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = P. \text{máxima} \times (O_b / O_i)$$

*Siendo: **P<sub>i</sub>**: Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando*

***P. máxima**: Puntuación máxima asignada al ítem.*

***O<sub>b</sub>**: Oferta Económica con precio ofertado más bajo.*

***O<sub>i</sub>**: Oferta económica que se está valorando.*

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de **ofertas anormalmente bajas** de conformidad a lo establecido en el art. 69.2 LCSE, siendo el parámetro objetivo para identificarlas, el previsto en el art. **85 del Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de las facultades que otorga la Ley al proponente para el caso de bajar de dicho límite, en su caso, para que pueda justificar su oferta (art. 69 LCSE).



## 15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 15.1. Apertura y calificación de la documentación administrativa (Sobres “A”).

Una vez acabado el plazo de presentación de ofertas, por parte del Técnico del Servicio de Licitaciones, que tramite el expediente y que actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, convocará una **sesión cerrada de la Mesa de Contratación**, que asiste al Órgano de Contratación, **en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas**, para calificar previamente el contenido del **SOBRE “A”**, de las ofertas presentadas en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la Mesa de Contratación, **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, se procederá a la apertura y al examen y calificación previa de la validez formal de la Declaración Responsable (según modelo DEUC) y verificación de si se contienen todos los pronunciamientos exigidos, o si existen omisiones determinantes de la exclusión de la oferta.

Si la Mesa observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará a través de medios electrónicos a los interesados, concediéndose **un plazo no superior a tres (3) días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación administrativa (artículo 57.12 LCSE).

### 15.2. Apertura de los SOBRES “B”, que contienen la documentación de los elementos de la oferta evaluables mediante la utilización de juicios de valor.

Si no ha habido incidencias en la apertura del Sobre “A”, se celebrará la apertura de los **Sobres “B” en la misma sesión de la Mesa de Contratación, y en caso contrario, se convocará una nueva sesión cerrada de la Mesa de Contratación, para la apertura de este Sobre.**

En la fecha y hora recogida en la Convocatoria para la **Apertura de los SOBRES “B”**, dará comienzo el acto, **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, comunicándose el Acuerdo sobre la admisión o no definitiva de los licitadores, a la vista en su caso, de las subsanaciones de la documentación presentada en el Sobre “A” si las hubiese habido; y procediéndose a continuación a la apertura de los SOBRES “B” que contienen los elementos de la oferta evaluables mediante la utilización de juicios de valor.

En este acto, se comprobará que el SOBRE “B” contiene la documentación exigida en la Cláusula 11.2 del presente Pliego, sin entrar a analizar su contenido, ya que la documentación será analizada y estudiada en profundidad por el Técnico designado por ACOSOL, S.A., para la valoración técnica de las ofertas (elementos de la oferta evaluables mediante la utilización de juicios de valor).



**15.3. Apertura de los SOBRES “C”, que contienen la documentación de la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y/o de forma automática.**

Una vez emitido el Informe de Valoración técnica, relativo a la documentación aportada en los SOBRES “B”, se procederá a convocar una sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los **SOBRES “C” (que contiene la Propuesta Económica), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**Esta sesión de la Mesa de Contratación, para la apertura de los Sobres “C”, se celebrará en sesión cerrada**, al estar previsto en esta licitación el empleo de medios electrónicos (art. 157.4. LCSP) y comenzará dando a conocer el contenido del Informe de Valoración Técnica de la documentación presentada en el Sobre “B”. Este Informe será publicado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y en el perfil de contratante de la Sede Electrónica de ACOSOL, S.A..

Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres “C” (oferta económica y elementos de la oferta evaluables de forma automática) de todas las entidades que hayan sido declaradas APTAS en el Informe de Valoración Técnica, procediéndose a la descarga de todo el contenido de los Sobres “C” que contienen las Ofertas Económicas y el resto de Documentación, en su caso, que se indica en Cláusula 11.3 de este Pliego.

Las ofertas económicas cuyos precios excedan los precios máximos estipulados en la cláusula 5ª del presente Pliego serán inadmitidas, por la Mesa de Contratación.

Siempre y cuando exista más de una oferta, **se emitirá un Informe de Valoración Económica (valoración mediante fórmulas matemáticas)**, en esta misma sesión o con posterioridad, en el cual se reflejará la comparativa de precios entre las distintas ofertas económicas y su puntuación en base a lo indicado en la cláusula 14.2 del presente Pliego.

**15.4. Clasificación de las ofertas y Propuesta de adjudicación.**

La Propuesta de Adjudicación del expediente se analizará en una **sesión cerrada de la Mesa de Contratación**. Podrá incluirse en la misma convocatoria de la Mesa de apertura del **sobre “C”** o bien en una convocatoria independiente.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación exigida en los Pliegos de la licitación, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente de los modelos establecidos, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. En esta sesión de la Mesa, se analizarán los Informes de Valoración de las Ofertas. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en los Informes de Valoración Técnica y en los de Valoración Económica y de los elementos evaluables de forma automática, determinará su valoración final a efectos de clasificación de las ofertas.



La Mesa de Contratación, clasificará las ofertas por orden decreciente, para posteriormente acordar la correspondiente propuesta de adjudicación, que será elevada al Órgano de Contratación, para su aceptación. A la vista de la valoración de las ofertas, en función de los criterios de adjudicación empleados, que se han descrito en la cláusula anterior, propondrá la adjudicación a la mejor oferta, esto es, a **la oferta con mejor relación calidad-precio**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a ACOSOL, S.A. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.157.6 LCSP).

**En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas**, como las mejor valoradas, se atenderá a los criterios de desempate previstos en el **art. 66.11 de la LCSE**, y en caso de que persista el empate, tendrán preferencia de adjudicación, las empresas que hayan obtenido mayor puntuación en los ítems con mayor peso en la ponderación de los mismos.

**El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego (art.150.3. LCSP).**

#### **15.5. Documentación previa a la Resolución de Adjudicación.**

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa, el Servicio de Licitaciones requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del **plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente **a través de la Sede Electrónica de ACOSOL, S.A., en la ruta “Catálogo de trámites / Aportación Documentos Contratación Proveedores”** (siendo necesario, disponer de firma electrónica y tener instalada la aplicación “AutoFirma”) la documentación que se indica a continuación:

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones **Tributarias**.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
- Acreditación de la implantación del **plan de igualdad** en el ámbito laboral, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Acreditación del cumplimiento de la legislación sobre cuotas de **personal con discapacidad** en la plantilla de la empresa, de conformidad con el artículo 42 del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (*Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad.*).



- Acreditación del cumplimiento de las normativas de **Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales).
- Certificación o copia de la Póliza del **Seguro de Responsabilidad Civil y de la Póliza de Responsabilidad Civil Medioambiental y recibos de pago del periodo vigente.**
- Acreditación de la **Solvencia económica, financiera y Técnica, específica para el objeto de este contrato**, según lo establecido en la cláusula **7.1. y 7.2.** del presente Pliego.
- **Fotocopia del N.I.F. del Licitador**, en caso de ser persona física.
- **Fotocopia del C.I.F. de la entidad y el N.I.F. DEL APODERADO.**
- **Escritura de Apoderamiento del representante legal de la entidad.**
- Certificado de titularidad de la **cuenta bancaria** (número de **IBAN**) para el cobro de las facturas **con firma electrónica verificable de la entidad bancaria.**  
*El licitador se compromete a mantener abierta esta cuenta bancaria aportada, durante toda la vida del contrato, y ello, para evitar fraudes mediante el sistema man-in-the-middle. Sólo por causas muy justificadas se accederá a modificar la cuenta bancaria, aplicando un protocolo de Seguridad diseñado para estos casos.*
- **Documento con la identificación, cargo y datos de contacto de la persona designada como interlocutor de la entidad adjudicataria**, a efectos del desarrollo de la ejecución del contrato.

Los licitadores disponen del correo electrónico: [licitaciones@acosol.es](mailto:licitaciones@acosol.es), cualquier duda o incidencia, relativa a la aportación de la documentación anterior.

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación o formalización del contrato, renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificados en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación (art.71.4 LCSE).



## 16.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador que presentó la mejor oferta.

La Resolución de adjudicación deberá ser comunicada de forma electrónica y motivadamente al licitador adjudicatario y a los restantes operadores económicos excluidos del procedimiento o descartados, y **será publicada** en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante **en el plazo de QUINCE (15) días**.

En la notificación de la Resolución se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a los plazos estipulados en la LCSE, y en particular al plazo dispuesto en el art.73.2. de la LCSE.

## 17.- RECLAMACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten durante el procedimiento de adjudicación, podrá interponer la correspondiente Reclamación. Esta Reclamación se regula en los artículos **119 y siguientes de la LCSE**, que establece los plazos, la forma de interposición y qué actos y documentos son susceptibles de reclamaciones en materia de contratación.

La interposición de la Reclamación en materia de contratación, tendrá carácter potestativo y será gratuita para los recurrentes.

Serán de aplicación a estas Reclamaciones las disposiciones de la LCSP que regulan el **Recurso Especial en materia de Contratación** (arts.44 y ss. LCSP), con las especialidades que regula el art. 121.1 de la LCSE.

El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse ante **el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía**, en el plazo de:

- **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación, cuando se interponga contra el contenido de los Pliegos, o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, o desde el día siguiente al de la publicación de la modificación del contrato que se pretenda impugnar.

- En los casos en los que la **Reclamación se funde en alguna de las causas de nulidad** previstas en el art.115.2, letras b), c), d) y e) de la LCSE, se aplicarán los plazos de interposición recogidos en el artículo 121.1 d) de la LCSE.

Una vez interpuesta la reclamación, **si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación** (art.53 LCSP).



## 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. Se formalizará por escrito y en **documento privado** (se trata de un contrato de **carácter privado**), y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo (excepto en los supuestos de tramitación de emergencia).

Dado que el contrato es susceptible de Reclamación en el procedimiento de contratación conforme al art. 119 y ss. de la LCSE, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles, desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores** (art.73 LCSE), con el objeto de garantizar el efecto suspensivo de la Reclamación en materia de contratación, a que se refiere el artículo 53 de la LCSP (art.73.2. de la LCSE).

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiese levantado la suspensión), el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente al del requerimiento.

**El contenido mínimo del contrato será el que se indica en el art. 53 de la LCSE, teniendo en cuenta que el presente Pliego y el PPTP con su documentación anexa, formará parte integrante y vinculante del contrato.**

Al contrato **se unirán dos ANEXOS relativos a la Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laborales y a la Certificación de la Formación y entrega de EPI's**, cuyo contenido se muestra en los **ANEXOS III y IV respectivamente, del presente Pliego.**

**La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.)** en un plazo no superior a **15 días tras el perfeccionamiento del mismo.** ACOSOL, S.A. enviará a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, el anuncio de formalización en un plazo no superior a 10 días después de su formalización (art. 79 LCSE).

## 19.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBROGACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de **fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial** o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de



la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación (art. 144 LCSP).

En los casos de **fusión de empresas** en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo (artículo 98 LCSP).

La **cesión contractual** sólo será posible dentro de los límites y con los requisitos mínimos contemplados en el artículo 214 de la LCSP.

Está permitida la **subcontratación** de parte de la prestación siempre que se efectúe de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP. **Estará condicionada** a que **ACOSOL, S.A.**, acepte de forma previa y expresa la subcontratación y compruebe que la subcontrata cumple con los mismos requisitos exigidos para la adjudicataria.

En todo caso **los licitadores deberán indicar expresamente en su oferta la parte del contrato que tienen intención de subcontratar y el porcentaje** que supone respecto del total de la prestación.

## 20.- FORMA DE PAGO Y OBLIGACIÓN DE LA EMISIÓN DE FACTURA

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados con arreglo al precio de adjudicación, siempre que se hayan ejecutado a plena satisfacción del Responsable del contrato designado por ACOSOL, S.A.

El contratista, **de forma previa a la presentación de la factura, está obligado a presentar un documento / parte de trabajo valorado** (con desglose de Base Imponible e I.V.A.) en el que figuren los **trabajos efectivamente realizados que se van a facturar** (bien sea, por la totalidad de los trabajos ejecutados, por referencia a un periodo de tiempo concreto o por parte de los trabajos o tareas concretas ya ejecutadas).

La presentación de la factura, se realizará obligatoriamente **en un plazo no superior a treinta días desde la ejecución efectiva de los servicios que se facturan**. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en ACOSOL, S.A., el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en la forma prevista en el párrafo siguiente.

Las facturas se aportarán en formato Factura-e (formato electrónico) o firmadas electrónicamente en PDF y **se remitirán ÚNICAMENTE a través de la sede institucional electrónica de ACOSOL, S.A. en la dirección:**

<https://acosol.sedelectronica.es/e-invoice.6>

Todas las facturas, sean electrónicas o en PDF, deberán incluir la codificación siguiente (**Códigos DIR3**):



Código de entidad: LA0011264  
Oficina contable: LA0011264

Órgano de tramitación: LA0011264  
Órgano proponente: LA0011264

**Las facturas serán abonadas**, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de Medidas para la Lucha contra la Morosidad, prevista para el ámbito privado, previo visado y conformidad del facultativo designado por ACOSOL, S.A., para la supervisión del desarrollo de la prestación objeto del contrato, **mediante transferencia bancaria a 60 días, de los que hasta 30 días son para su aceptación y tramitación, y desde la misma, 30 días más para el pago.**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del RGLCAP, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre, apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del Servicio al que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Indicación del EXPEDIENTE: **4694**.
- Lugar y fecha de su emisión.

## 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se ajustará a la normativa que regula el sector de actividad del objeto del contrato.

En cuanto a la relación jurídica entre el contratista y ACOSOL, S.A. será de aplicación la legislación de contratos del sector público, el derecho mercantil y civil y de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, facilite el Responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista** (artículo 197 LCSP).

El contratista contará con el personal cualificado y necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo ACOSOL, S.A. ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del Servicio con los requisitos exigidos en el PPTP quede siempre asegurada.

El adjudicatario se compromete a mantener sus medios materiales, técnicos, vehículos y demás accesorios necesarios para la realización del servicio objeto del contrato en



perfecto estado de uso y conservación, evitando la obsolescencia de los medios, para que no afecte en modo alguno a la correcta prestación de los trabajos encomendados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de ACOSOL, S.A., la totalidad de su objeto y por el plazo de vigencia establecido. Y conforme a lo dispuesto en el art.311 de la LCSP.

## **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación designará un **Responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato será identificado en el propio acuerdo contractual.

**Por parte de la entidad adjudicataria, será designado un interlocutor con capacidad de decisión dentro de su organización**, a efectos de que exista una comunicación fluida y directa entre ambas mercantiles.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a una orden directa del mismo.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

## **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1º.** El adjudicatario del contrato deberá cumplir **todas las obligaciones dimanantes del contrato**, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)

**2º.** En virtud de los artículos 194 y 196.1. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Para ello **el adjudicatario tendrá contratada y en vigor una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, durante toda la vigencia del contrato.

**3º.** El contratista está obligado a **cumplir con los plazos estipulados en este contrato**, facultando a **ACOSOL S.A.**, en caso de incumplimiento, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.



En caso de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista, **ACOSOL S.A.** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía en caso de haberla, o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el Órgano de Contratación o, en su defecto las previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho **ACOSOL, S.A.**, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de **ACOSOL S.A.**

**4º.** Las comunicaciones de **ACOSOL, S.A.** al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, y las remitidas por correo electrónico, a la dirección indicada por el contratista, en su oferta. A tal efecto, **el contratista estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.**

**5º.** La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por **ACOSOL, S.A.** que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**6º.** El licitador que resultare adjudicatario vendrá obligado a abonar el importe de todos aquellos gastos derivados del procedimiento de contratación.

**7º. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.** El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación **laboral, salarial, de Seguridad Social, social, fiscal, y de Prevención de Riesgos Laborales e Higiene en el Trabajo**, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando **ACOSOL, S.A.**, exonerado de toda responsabilidad al respecto.

Quedará obligado a la aplicación de las **condiciones salariales** derivadas de los **Convenios Colectivos** aplicables, así como al pago puntual de los mismos. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor (art. 211.1.i. LCSP).

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra **ACOSOL, S.A.** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de



ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a **ACOSOL, S.A.** por toda cantidad que se viese obligada a pagar, derivada del incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

b) La indemnización de los daños que se causen tanto a **ACOSOL, S.A.** como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de **ACOSOL, S.A.**

c) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización y ejercicio del servicio, debiendo indemnizar a **ACOSOL, S.A.** todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

**8º. Seguros.** El adjudicatario del contrato deberá contratar y mantener en vigor a su cargo durante el período de duración de este contrato los siguientes seguros:

a) Seguros sociales y de accidentes y/o vida o cualquier otro a los que esté obligado conforme a Ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados para la ejecución del servicio, bien sea personal propio o subcontratado.

b) Seguro de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria ilimitada para los vehículos que use en el desarrollo de sus obligaciones.

c) Seguro de Responsabilidad Civil (mencionado en el punto 2º de esta cláusula).

Con respecto a los seguros a que se refieren los apartados anteriores, **ACOSOL, S.A.** podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la acreditación documental de su contratación, vigencias y coberturas.

El adjudicatario, se obliga a exigir a sus subcontratistas la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Cláusula (Responsabilidades y Seguros, Seguros del Adjudicatario), y el cumplimiento de las obligaciones recogidas y mencionadas anteriormente. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a **ACOSOL, S.A.**

El adjudicatario queda obligado a informar a **ACOSOL, S.A.** durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de **ACOSOL, S.A.**

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones,



ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, siguiendo las cláusulas a) y b), deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en dicho contrato.

El cumplimiento de lo indicado en las condiciones anteriores, no eximirá al adjudicatario de sus responsabilidades frente a **ACOSOL, S.A.** de acuerdo con las demás cláusulas del contrato.

**9º. Deber de Confidencialidad.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el documento de formalización del contrato, o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

**10º.** Todo el personal del adjudicatario, durante la realización del servicio como consecuencia del cumplimiento del contrato, estará sujetos al estricto cumplimiento de los documentos y **Normas de Seguridad de las instalaciones de ACOSOL, S.A.** en las que se desarrolle su trabajo.

**11º.** El contratista deberá **cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado español (art. 201 LCSP).

Para el presente contrato, será obligatorio tener suscrita una Póliza de Seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato, de **Responsabilidad Civil MEDIOAMBIENTAL.**

**12º. Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.** El contratista estará obligado al estricto cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos. Además, estará obligado, en su caso, de comprobar que sus subcontratistas cumplen también con estas obligaciones.

La cesión de datos que se realice por parte de **ACOSOL, S.A.** al contratista, tendrá la única finalidad de servir a los fines de la correcta ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a mantener al corriente a **ACOSOL, S.A.** en todo momento, de la ubicación de los servidores de los que dispongan para el tratamiento de los datos.

Estas obligaciones en materia de Protección de Datos, constituyen **una obligación esencial a los efectos del régimen de Resolución del contrato** y posible causa de prohibición de contratar.



## 24.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa contratista está obligada a cumplir escrupulosamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias o convencionales vigentes en materia de **Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo**, al efecto, adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias y/o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de sus trabajadores.

Igualmente, la empresa contratista se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por **ACOSOL, S.A.** para sus instalaciones, y en las que los empleados del contratista deban desarrollar su trabajo.

En consecuencia, la empresa contratista (la entidad propuesta para adjudicación por ser la entidad con mayor puntuación) habrá de presentar y aportar a **ACOSOL, S.A.** o a la empresa que ésta designe, **con carácter previo al inicio de los trabajos**, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención empleado por la contratista.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto de la contrata.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recursos preventivos.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo y de las tareas que vayan a realizar en el centro de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.
- g) Compromiso de informar de cualquier emergencia o accidente ocurrido en el centro de trabajo.
- h) Certificado de la realización de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as que ejecutarán los trabajos objeto de este Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a **ACOSOL, S.A.** la documentación anteriormente referida, en **soporte informático, mediante correo electrónico a la dirección [seguridadlaboral@acosol.es](mailto:seguridadlaboral@acosol.es)** (o a través de la herramienta informática que disponga **ACOSOL, S.A.**).

Se acompañan como **ANEXOS III y IV del presente Pliego**, relativos a la **Coordinación de Actividades Empresariales en materia de Prevención de RR LL** y a la **Certificación de la Formación y entrega de EPI's**, respectivamente, que serán los Anexos que deberán ser firmados y aportados por la empresa contratista y que **se unirán al contrato que se firme, como parte integrante y vinculante del mismo**.

Cuando **ACOSOL, S.A.** lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada y asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de **ACOSOL,**



**S.A.** la documentación requerida para su exhibición cuando le fuera requerida con tal fin.

La empresa contratista mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el Servicio de Prevención de **ACOSOL, S.A.**, o quien éste designe, según el procedimiento o protocolo que dicho Servicio tenga establecido en cada momento, de acuerdo al **Real Decreto 171/2004 de 30 de enero**, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

En consecuencia, se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, **al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f)** de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a ACOSOL, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

## **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Solo podrán efectuarse modificaciones del contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el art. 111 de la LCSE, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las modificaciones estrictamente indispensables en función de la causa objetiva que la haga necesaria.

ACOSOL, S.A. podrá resolver el contrato, durante el periodo de vigencia, cuando teniendo que llevar a cabo una modificación en el mismo que, no estando prevista en el presente Pliego, no concurren las circunstancias establecidas en el art. 111 de la LCSE.

Cuando se acuerden modificaciones del contrato por el Órgano de Contratación, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación, suspensión de la ejecución y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista (art. 191.1. LCSP).

Al tratarse de un contrato para servicios en el que el contratista se obliga a ejecutar los servicios que se le contraten de forma sucesiva y por precio unitario, **sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este**, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de ACOSOL, S.A., se ha aprobado una partida presupuestaria máxima del contrato (cláusula 5 del presente Pliego) y en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales de los servicios fuesen superiores a las estimadas inicialmente, **podrá tramitarse la correspondiente modificación de la partida presupuestaria**, a criterio del Órgano de Contratación, hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado (**Disposición Adicional 33ª LCSP**).



**No podrán introducirse modificaciones sustanciales de los términos del contrato con relación a los que ya han sido fijados en el presente Pliego.**

## **26.- PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y a satisfacción de ACOSOL, S.A., la totalidad de su objeto y por el plazo de vigencia establecido.

**26.1.- PLAZO DE RECEPCIÓN:** Un mes. En el plazo máximo de un mes desde que se efectúen las prestaciones parciales del objeto del contrato, el Responsable del Contrato receptor del mismo producirá el acto formal y positivo de recepción o conformidad, a falta de indicación en contrario.

**ACOSOL, S.A.** determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**ACOSOL S.A.** podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución total o parcial del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo caso, las penalidades correspondientes según el artículo 192 LCSP.

**26.2.- PLAZO DE GARANTÍA:** En base al art.210.3 de la LCSP, se fija un **plazo de garantía de 1 AÑO para este contrato**, a contar desde la fecha de la conformidad, por parte de ACOSOL, S.A., con la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS**

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que ocasione por culpa, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contenidos en los Pliegos de esta licitación. Además, será responsable civil en el caso de daños a terceros causados por la ejecución de estos servicios siempre y cuando sea por desidia o falta de rigor en su ejecución.

La valoración de los daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por los Técnicos responsables del contrato, designados por **ACOSOL, S.A.**



**El contratista está obligado a cumplir la prestación del servicio contratado dentro del plazo total o plazos parciales fijados para la realización del mismo.** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato (IVA excluido), el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art.193.4. LCSP).

**En especial se impondrán penalidades en caso de incumplimiento del plazo de respuesta ofertado**, dada las características del producto objeto del servicio de este contrato, que debe ser retirado en los plazos estipulados en el contrato y a demanda del Responsable del Servicio.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de ACOSOL, S.A. (art.193.2. LCSP).

En caso de observarse cualquier tipo de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, se notificará por escrito (correo electrónico) al interlocutor de la empresa contratista, con las instrucciones precisas para que se subsanen las faltas o defectos observados a la mayor brevedad posible, concretándose un plazo no mayor de 3 días. Si persiste el incumplimiento, se impondrá una penalidad que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) y en caso de más de una, el total no podrá superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

**ACOSOL, S.A. teniendo en cuenta las circunstancias y gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso podrá optar entre imponer una penalidad o resolver total o parcialmente el contrato sin contraprestación alguna para la entidad contratista.**

Las penalidades se impondrán por parte del Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del contrato, si se hubiese designado, las cuales serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades, en las facturaciones que se expidan para el abono de los servicios realizados por el contratista, o en su caso, sobre la garantía definitiva.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ACOSOL, S.A., originados por la demora u otros incumplimientos del contratista.

El incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral vigentes en España, y en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades (art.27.4 LCSE).

## **28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la oferta del



adjudicatario y en el contrato.

Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la oferta del adjudicatario y en el contrato.

Son causas de resolución del contrato, las relacionadas en los 211 y 313 de la LCSP y 113 de la LCSE. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el art. 112.2 del RGLCAP.

El contrato que se firme con la adjudicataria, se extinguirá por las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- El incumplimiento grave por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato especificadas en este Pliego, entre ellas las referentes a obligaciones legales del contratista, en materia de protección de datos y en materia social, laboral, y de Prevención de Riesgos Laborales.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los cauces previstos legalmente.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El mutuo acuerdo entre ACOSOL, S.A. y el contratista.
- El incumplimiento del pago del precio, por parte de ACOSOL, S.A.

Siendo aplicables cualquier otra causa prevista en la legislación civil y mercantil. La resolución anticipada por causa imputable a ACOSOL, S.A. dará lugar al derecho de la empresa adjudicataria a percibir el pago del servicio efectivamente realizado y, en sentido contrario -cuando la causa de la resolución sea imputable al adjudicatario-, el derecho de ACOSOL, S.A. a la indemnización consistente en el abono de los daños provocados por su causa, si los hubiere, así como el coste que suponga la nueva contratación sustitutiva, hasta la nueva adjudicación del mismo.



**29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato, y del orden jurisdiccional civil, las controversias que se susciten entre las partes, en relación con los efectos y extinción del contrato.

Todas las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Marbella, y a los correspondientes españoles de cualquier orden, renunciando expresamente a otros fueros que pudieren corresponderles.

Conforme con el contenido y autorizada su publicación.  
En Marbella, a la fecha de la firma electrónica.

Virginia Tamayo García  
**TÉCNICO JURÍDICO DEL SERVICIO DE LICITACIONES**

José Luis de Vicente Souto  
**JEFE DEPARTAMENTO ASUNTOS JURÍDICOS**

Fernando Huelin Bejarano  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA**

Matilde A. Mancha Montero de Espinosa  
**CONSEJERA-DELEGADA**

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN  
EX.3661/2024**



**ANEXO I**  
**AL PLIEGO ADMINISTRATIVO EX. 4694 (75/2024)**  
**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE "C")**

Entidad ofertante \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_

Apoderado/a: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_

correo electrónico para notificaciones \_\_\_\_\_

		<b>PRECIO/ Tn OFERTADO (SIN IVA)</b>
<b>1</b>	Servicio de Retirada y transporte, mediante cubas, a la Planta de Tratamiento en Casares de los residuos procedentes de los pretratamientos y tamizados de cada una de las plantas depuradoras de ACOSOL, S.A., en los que se generan, sin distinción del código LER al que pertenezca el residuo correspondiente.	.-€
<b>2</b>	Servicio de carga, mediante camión grúa dotado con cuchara bivalva, incluso el levantado y reposición de las losas de cierre, y transporte en bañera estanca, a la Planta de Tratamiento en Casares de los residuos procedentes del vaciado de camiones en la Edar de La Víbora y en el arquetón situado en la margen izquierda del río Guadalmanza, junto al bombeo principal, sin distinción del código LER al que pertenezca el residuo correspondiente.	.-€

**\* 1-El precio/ Tn máximo es de 50,00.-€ (IVA excluido).**

**2-El precio/ Tn máximo es de 42,00.-€ (IVA excluido).**

**NOTA:** El precio/ Tn ofertado, incluirá todos los gastos inherentes a la correcta prestación del servicio, entre otros, los gastos en medios humanos y materiales, transportes, maquinaria, vehículos, medios auxiliares, desplazamientos, dietas, medios técnicos y tecnológicos y demás gastos que se produzcan hasta la total ejecución de los servicios contratados, además de los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes a excepción del IVA correspondiente.

Fecha y firma.



**ANEXO II**  
**AL PLIEGO ADMINISTRATIVO EX. 4694 (75/2024)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL  
ARTÍCULO 141 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL  
SECTOR PÚBLICO (SOBRE “A”)**

D./Dña. ...., mayor de edad,  
con domicilio en....., con N.I.F.  
número .....actuando en nombre propio, o actuando en representación de  
la entidad....., con domicilio social en  
.....,y  
C.I.F. ...., con respecto al expediente de contratación del **“SERVICIO  
DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE TAMIZADO, CRIBADO,  
DESARENADO Y ACEITES Y GRASAS PROCEDENTES DE LA SEPARACIÓN DE  
AGUA/SUSTANCIAS ACEITOSAS QUE CONTIENEN ACEITES Y GRASAS  
COMESTIBLES, PARA ACOSOL S.A.”.**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

1º.- El abajo firmante ostenta la debida representación de la empresa, a efectos de la presente Declaración y para la presentación de la proposición.

2º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar, y posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- La empresa no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con entidades del Sector Público, de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del referido artículo.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, profesional y técnica, y dispone de las autorizaciones y/o está inscrito en los registros públicos necesarios para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen el contrato, y se compromete a aportar la documentación acreditativa de los anteriores requisitos, cuando así sea requerido por **ACOSOL, S.A.**



7°.- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que como mínimo, tendrán los requisitos y serán los que establezca el PPTP.

8°.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en el correo electrónico .....  
y el número de teléfono ..... Persona de Contacto .....

9°.- Que la empresa a la que representa\_\_\_\_\_ (SI/NO), desea concurrir integrada en una Unión Temporal de Empresas, siendo los nombres y participación de cada uno de ellos los siguientes:

... y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal (U.T.E.), en caso de resultar adjudicatarios.

10°.- Que la empresa a la que representa\_\_\_\_\_ (SI/NO), PERTENECE A UN GRUPO DE EMPRESAS, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

*En caso afirmativo, indicar la denominación del Grupo y adjuntar un listado de las empresas vinculadas, con indicación de las que se presentan a la licitación.*

11°.- Que la mercantil a la que represento se somete a la jurisdicción del domicilio de ACOSOL, S.A., con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Fecha y firma.



**ANEXO III**  
**AL PLIEGO ADMINISTRATIVO EX. 4694 (75/2024)**

**RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y R.D. 171/2004, EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la empresa \_\_\_\_\_, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales,  
**MANIFIESTA:**

**PRIMERO.-** Que la empresa \_\_\_\_\_, a partir de ahora, y a efectos del presente documento, Empresa Concurrente, solicita a **ACOSOL, S.A.** el acceso a sus instalaciones, zonas de servidumbres, para el cumplimiento de los trabajos encomendados; siendo dichos trabajadores **los que se indican en la relación adjunta.**

**SEGUNDO.-** A efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, y Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, la empresa contratista, en calidad de empresa concurrente, presentará **y aportará al Departamento de Seguridad y Salud Laboral de ACOSOL, S.A., y antes del inicio de las actividades, la documentación** acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención empleado por la contratista.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto de la contrata.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recursos preventivos.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo y de las tareas que vayan a realizar en el centro de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.
- g) Compromiso de informar de cualquier emergencia o accidente ocurrido en el centro de trabajo.
- h) Certificado de la realización de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as que ejecutarán los trabajos objeto de este Contrato.

La **documentación** relacionada en el presente apartado **habrá de ser presentada obligatoriamente** por la empresa concurrente **con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato**, al Departamento de Seguridad y Salud Laboral de **ACOSOL, S.A., en formato pdf, mediante correo electrónico** a la dirección [seguridadlaboral@acosol.es](mailto:seguridadlaboral@acosol.es).



Cuando el Departamento de Seguridad y Salud de **ACOSOL, S.A.** lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada y asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición del Departamento de Seguridad y Salud de **ACOSOL, S.A.** la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

La empresa contratista mantendrá en todo momento una adecuada coordinación con el jefe del Departamento de Seguridad y Salud de **ACOSOL, S.A.**, o quien éste designe, según el procedimiento o protocolo que dicho Departamento tenga establecido en cada momento, de acuerdo al Real decreto 171/2004, de 30 de enero, y Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre,

**TERCERO.-** Todos y cada uno de los trabajadores que figuran en la relación adjunta al presente documento, han sido informados con carácter previo a su incorporación a las instalaciones, acerca de los siguientes aspectos:

- Riesgos generales y normas básicas de seguridad en los centros e instalaciones de **ACOSOL, S.A.** en los que se va a prestar el servicio.
- Medidas de emergencia a aplicar en dichos centros e instalaciones, incluido el supuesto de riesgo grave e inminente.

Fecha y firma.



